

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO A CELEBRAR

1. OBJETO DEL CONTRATO

OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE GRUPO TÉRMICO 6.1. DE CUBIERTA SOBRE LOS MÓDULOS 2, 3 Y 4 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.

2. LOTES DEL CONTRATO

División por lotes: No

Se considera inviable la división por lotes ya que la separación de cualquier parte obliga, irremediabilmente, a coordinar a los diferentes contratistas. En este sentido, no se define ninguna figura en las leyes que le son de aplicación al presente contrato en la que recaiga la responsabilidad debida sobre la citada coordinación de empresas contratadas por la propiedad de manera independiente.

En este caso concreto, la obra consiste en la sustitución de una central térmica que se monta en taller y se recibe montada en un contenedor para evitar los trabajos de campo que implican menos detalle en la ejecución y un incremento de plazo.

Por todo ello, la ejecución de los diferentes elementos constructivos que componen el hecho construido se llevan a cabo por oficios diferentes susceptibles de ser interpretados como lotes diferenciados. La realidad no es así puesto que la propiedad debe velar por la buena ejecución de los citados elementos y esta obligación se vería complicada por la participación de varios operarios que responderían a varias empresas y cuyo solapamiento en la propia ejecución no favorece ni el propio trabajo, ni la calidad del producto final.

Así mismo, ante cualquier defecto o vicio oculto que pudiera aparecer sería muy difícil establecer la responsabilidad de la empresa causante de la mala ejecución siendo muy injusto culpar a todas las participantes y, por otro lado, sería muy sencillo eludir responsabilidades para la empresa causante del efecto.

3. CÓDIGO CPV

CPV: 45232141-2 Trabajos relacionados con la calefacción

4. NECESIDADES A CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO

La totalidad de calefacción de los módulos que componen el conjunto de edificios de la Facultad de Ciencias del Campus de Cantoblanco, se realiza por medio de una serie de centrales de producción de calor (equipos autónomos) con diferentes potencias, y que dan servicio a diferentes sectores o edificios. Estos equipos tienen una antigüedad aproximada de 18 años encontrándose fuera de la normativa que le es de aplicación y prácticamente obsoletos en su funcionamiento.

El edificio dónde se realizarán los trabajos de sustitución de equipo autónomo de producción de calor y adaptación de elementos auxiliares, es denominado módulo C-03, es uno de los edificios que constituyen el conjunto de edificaciones de la Facultad de Ciencias. El edificio cuenta con seis plantas y una planta sótano.

El equipo autónomo actual, está ubicado en una cubierta intermedia, correspondiendo con la cubierta de la galería de los pasillos de comunicación, entre distintos edificios de la facultad. El acceso a la cubierta de esta zona de trabajo, se realiza a través de las escaleras exteriores de mantenimiento del módulo C-00.

5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

Se fija un plazo global para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente pliego de: **cuatro meses**.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación de este contrato es de **259.485,16 €**, (IVA incluido) que se desglosa de la siguiente forma:

CONCEPTO	AÑO 2021	TOTAL
Presupuesto ejecución Material	180.210,54 €	180.210,54 €
Costes Indirectos (13% Gastos Grales.)	23.427,37 €	23.427,37 €
Beneficio Industrial (6%)	10.812,63 €	10.812,63 €
Presupuesto Contrata	214.450,54 €	214.450,54 €
IVA (21%)	45.034,61 €	45.034,61 €
IMPORTE TOTAL	259.485,16 €	259.485,16 €

7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser, al menos, una vez y media el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Con la acreditación de su volumen de negocio, los licitadores garantizarán su capacidad financiera necesaria para poder ejecutar el contrato, en particular la de contratar la mano de obra cualificada y la adquisición de los materiales y medios auxiliares necesarios para el desarrollo óptimo del contrato.

8. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica del presente contrato de obras se acreditará por los siguientes medios:

- Título académico del responsable de las obras que la empresa constructora adjudicataria deberá implantar con carácter permanente en la misma será de:

INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL O GRADO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL.

Deberán acreditarlo mediante copia de título oficial o certificado emitido por el Colegio Oficial correspondiente.

- El criterio para la acreditación de la solvencia técnica será la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuadas por el licitador en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros.

El campo del objeto del contrato, es un campo donde la experiencia demostrable de haber logrado satisfacer en otras ocasiones las exigencias del contrato, así como la titulación exigible al responsable de las obras de la empresa constructora, son muestra del nivel de solvencia técnica de las empresas licitantes.

9. CLASIFICACIÓN

Grupo: J, Subgrupo: 2, Categoría: 2

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación se cuantificarán como suma de las puntuaciones de cada uno de los siguientes puntos que cumplan las empresas licitadoras:

- **Precio ofertado, hasta 90 puntos:**
- **Criterios cualitativos, hasta 10 puntos:**

Criterio evaluable de forma automática atendiendo a los siguientes incrementos:

- Incremento del plazo de garantía en 1 año: 5 puntos.
- Incremento del plazo de garantía en 2 años: 10 puntos.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, así como las adoptar las medidas necesarias para prevenir la siniestralidad laboral en el transcurso de las obras.

12. PENALIDADES

Las penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las siguientes:

- Por demora del plazo total o de los plazos parciales previstos en el programa de trabajo: 0,60€ por cada 1.000€ del contrato (IVA excluido) al día, de conformidad con el artículo 193 LCSP.
- Por ejecución defectuosa del contrato: 10 % sobre el precio del contrato, entendiéndose por ejecución defectuosa del contrato el incumplimiento por el contratista de cualquier requerimiento que le dirija el órgano de contratación o de sus representantes en orden a la subsanación de defectos relativos a la

correcta la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, a la vista de los requerimientos establecidos en el proyecto de conformidad con el artículo 192 LCSP.

- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: 5% sobre el precio del contrato de conformidad con el artículo 202 LCSP.

13. MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS

No se prevén modificaciones de contrato.

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO

La jefa de Mantenimiento de la Universidad Autónoma de Madrid.

LA JEFA DE MANTENIMIENTO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Marta Calvo Infante